

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	12/05/2020 08:58:59
	202099900420523

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	12/05/2020 08:58:59
	202099903045854

Fecha: 11 de Mayo de 2020
 Nuestra referencia: IEF-00136/2020
 Asunto: Orden que desarrolla el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la C. A.Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del procedimiento de aprendizaje

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 27 de abril de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo a *proyecto de Orden que desarrolla el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del procedimiento de aprendizaje*. La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de orden, memoria económica, memoria justificativa y los anexos 2 y 4 establecidos en la disposición transitoria segunda del Decreto mencionado y anexo con los horarios propuestos.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó con objeto de definir los elementos y las líneas fundamentales de dicho currículo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Para concretar los elementos que integran este currículo, se publicó la Orden de 14 de julio de 2016 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado

Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, dicho expediente ha sido informado por este centro directivo el 19 de diciembre de 2019, expediente IEF.00357-2019.

Con la finalidad de garantizar la mayor seguridad jurídica, la administración educativa estima necesario iniciar la tramitación de una nueva Orden que regule en Andalucía la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en aspectos curriculares y organizativos, como son la distribución horaria de las sesiones



EDUARDO LEON LAZARO		11/05/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF9361C12C1330BC1622903525	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lectivas para cada materia, posibles materias pertenecientes al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, la evaluación y proceso de tránsito en la coordinación entre etapas, además de las distintas materias que conforman esta etapa.

Así y según establece el artículo 1 de la orden propuesta el objeto de la orden propuesta es desarrollar el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regular determinados aspectos de la atención a la diversidad, establecer la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado escolarizado en esta etapa y determinar el proceso de tránsito entre las etapas de la educación básica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria.

Valoración económica

Según se indica en la memoria económica remitida, la incidencia económica-financiera de la entrada en vigor de los dispuesto en este proyecto de Orden se resume:

- Se va a proceder a realizar una revisión de los desarrollos curriculares, para lo que se han constituido 3 grupos de trabajo de Equipo de Expertos, para la elaboración de los desarrollos curriculares de determinadas materias y los elementos que la componen, es decir, introducción de la materia y su contribución al desarrollo de las competencias, objetivos de la materia para la etapa, estrategias metodológicas, bloques de contenidos, contenidos, criterios de evaluación y su vinculación con las competencias y con los estándares de aprendizaje evaluables.

El coste de esta revisión se ha valorado en 10.000 euros a imputar en el ejercicio 2020 en la partida 1200.01.0000.G 4D.23300.00.01

- Según señala la memoria económica remitida, el horario lectivo establecido para la totalidad de las materias, troncales, específicas o de libre configuración autonómica, dentro de la jornada escolar, para cada uno de los cursos de esta etapa educativa es de 30 horas semanales, estando la oferta de nuevas materias de libre configuración autonómica supeditada en todo caso a la disponibilidad de la plantilla en cada centro educativo no implicando incremento alguno de gasto.

Los cambios a implantar, en horas lectivas, necesidades de profesorado estimado, así como cualquier otro aspecto relativo a la organización curricular, y el modelo de horario que se regula mantendrá un modelo similar al propuesto en el Decreto 111/2016, y en la Orden de 14 de julio de 2016, por lo que no conllevaría gasto alguno.

- En relación a las medidas de atención a la diversidad, señala la memoria económica, que las medidas generales así como los programas de atención a la diversidad no difieren de los ya contemplados en el Decreto 111/2016, y que las modificaciones introducidas tan solo suponen una adecuación de la nomenclatura a los distintos tipos de medidas y programas contemplados, no suponiendo incremento de carga lectiva y por lo tanto de gasto.



EDUARDO LEON LAZARO		11/05/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF9361C12C1330BC1622903525	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Finalmente, en cuanto a los mecanismos de coordinación para la adecuada transición entre etapas educativas, indica la memoria económica que los centros docentes desarrollarán estos mecanismos de coordinación para una adecuada transición y los equipos de coordinación establecerán un programa de actuación dentro del horario no lectivo. El horario no lectivo viene recogido en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros del alumnado y profesorado, donde el horario individual del profesorado queda establecido en 35 horas, de las cuales 30 son de obligada permanencia en el centro, de las que 25 horas computarán como horario regular del profesorado (con un parte lectiva y otro no lectiva). Dado que el desarrollo del programa se realizará dentro de este horario no lectivo no conllevará gasto adicional.

Conclusiones

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que el proyecto de *proyecto de Orden que desarrolla el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del procedimiento de aprendizaje*, que según la información disponible en el sistema GIRO, el crédito disponible en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio 2020 en la partida 1200.01.0000.G 42D.23300.00.01 asciende a 5.537.545,95 euros suficiente para acometer la actuación propuesta valorada en 10.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.



EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		11/05/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF9361C12C1330BC1622903525	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	